



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### FORMATO DE REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

**ÁREA RESPONSABLE:** Dirección General de Informática y Telecomunicaciones

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023

<b>Descripción del Bien, Servicio u Obra:</b>	Derechos de Uso para el Direccionamiento a Protocolo de Internet IPv6
<b>Nombre y cargo del servidor o servidores públicos responsables de la investigación de mercado:</b>	Enrique Scheinvar Gottdiener Dirección General de Informática y Telecomunicaciones  Juan Francisco Ferráez Mena Director de Infraestructura Tecnológica  Maurilio Díaz Rodríguez Subdirector de Implementación y Mantenimiento
<b>Fuentes consultadas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento de la LOPSRM:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• CompraNet</li><li>• La que se encuentra disponible como histórico en la <b>SEMARNAT</b></li><li>• Solicitud de cotizaciones</li></ul>
<b>En caso de solicitar cotizaciones, indique el nombre de las personas físicas o morales a quien se le solicitó y el estatus de respuesta el cual pueden ser "Presentó cotización", "No presento cotización" y "No contesto".</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1 UNINET. S.A. de C.V. (<b>No contestó</b>)</li><li>2 IAR México (<b>Presentó cotización</b>)</li><li>3 TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V. (<b>Presentó Carta de no participación</b>)</li><li>4 Infinite Computer Solutions, S.A. de C.V. (<b>Presentó Carta de no participación</b>)</li></ol>
<b>Aspectos generales del resultado de la investigación de mercado, en el cual debe incluir de manera resumida el resultado de la investigación, para el caso de procedimientos al amparo de la LAASSP, indicar si se identificó la existencia de bienes, servicios, arrendamientos, así como proveeduría nacional o internacional, entre otros datos.</b>	<p>Con base en la Investigación de mercado y los documentos expedidos por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (se adjuntan a este expediente de contratación), se llegó a la conclusión de que el servicio requerido por la Dirección de Infraestructura Tecnológica existe en el mercado en la cantidad y calidad requerida por un prefijo de /48 direcciones IPv6, así como la asignación de un ASN, y que los tiempos para su entrega establecidos por <b>IAR México</b> coinciden con los tiempos publicados en su página web, por lo que se cumple con la condición de oportunidad: existe un solo proveedor que puede dar el servicio de forma exclusiva siendo éste IAR México; y que los precios prevaecientes en el mercado son únicos, fijos y están disponibles para consulta en la página de IAR México, una de las divisiones del proveedor (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey); por lo que se cumple con el propósito establecido para la investigación de mercado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, se observa que se actualizan los supuestos contenidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,</li><li>• Artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</li></ul> <p>siendo la contratación de este servicio a través de una <b>Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública</b>, el procedimiento que aseguraría las mejores</p>

condiciones al Estado en términos del criterio de Eficiencia, en cuanto a que permite el uso racional de recursos de que dispone la SEMARNAT, ya que realizar una licitación pública -considerando que se trata del único proveedor que puede prestar el servicio por tener los derechos exclusivos en territorio nacional y además estando su cotización por debajo de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023- implicaría una pérdida de tiempo al Estado así como de sus recursos. Cabe mencionar que el 28 de Abril del 2023 la CEDN mediante la cuenta de correo [cedn.vinculación@presidencia.gob.mx](mailto:cedn.vinculación@presidencia.gob.mx) envía un correo con oficio adjunto **No. UN/700/TU/AD/090/2023** a todos los Titulares de la Unidades Tecnológicas de la Información y Comunicación, u Homologas en las Instituciones de la Administración Pública Federal en donde informa que se aprobó por la Secretaria de Hacienda y Credito Público la utilización de un contrato modelo y un Anexo técnico Modelo en el que quedó asentado que **"IAR México"** es el único proveedor que puede otorgar el bloque de direcciones IPv6 en México.

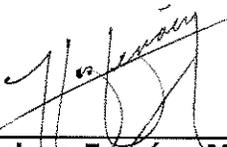
**Para el caso de procedimientos al amparo de la LOPSRM, indicar si se identificó la existencia y costo de los materiales, de la maquinaria y equipo para construcción, de la mano de obra, así como de los contratistas nacionales o internacionales e información relevante tomando en cuenta las características, magnitud y complejidad de los proyectos. Cuando con motivo de la investigación de mercado, la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada**

No Aplica.

**En caso de que se trate de un procedimiento derivado de un Contrato Marco, sólo anexe un archivo en formato PDF. En el cual se indique dicha situación.**

**Responsable de la investigación**

**Autorizó**



**Juan Francisco Ferráez Mena**  
**Director de Infraestructura Tecnológica**

**Enrique Scheinvar Gottdiener**  
**Director General de Informática y Telecomunicaciones**